

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València*

Ref.: IGL-AUD/ipl-mdg

Asunto: Modificación Instrucción Plan Anual Auditorias 2019

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Intervención General de la Generalitat podrá recabar, en caso de insuficiencia de medios, la colaboración de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquella.

La Resolución de 28 de septiembre de 2018 de la Intervención General de la Generalitat por la que se aprueba el plan anual de auditorías del sector público para el ejercicio 2019 autoriza a la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías a “dictar las instrucciones que estime oportunas para la ejecución del Plan a efectos de que las empresas privadas de auditoría adapten su colaboración al contenido de las mismas.”

Con fecha 6 de noviembre de 2018, se dictaron por el Viceinterventor General de Control Financiero y Auditorías las “Instrucciones de la Intervención General de la Generalitat en relación con el ejercicio de las actuaciones de auditoría en colaboración con firmas de auditoría del Plan de auditorías del ejercicio 2019”.

Tras la ejecución de trabajos de auditoría y elaboración de informes provisionales por esta Viceintervención se ha considerado necesario modificar las anteriormente citadas Instrucciones en relación al modelo de informe de auditoría de cumplimiento de legalidad, y concretamente en la parte que afecta al Dictamen Ejecutivo.

En particular las modificaciones introducidas son las siguientes:

A. Se modifica el apartado 3 del dictamen ejecutivo relativo al informe de auditoría de cumplimiento, quedando con la siguiente redacción:

3. Objeto y alcance.

“La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad durante el ejercicio 2018 se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones que se reflejan en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión de fondos públicos efectuada por la entidad se ha ajustado a su marco jurídico de referencia.

Para la emisión de estas valoraciones se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implantadas por la entidad en relación con las áreas de gestión



analizadas, a fin de valorar si estos procedimientos se ajustan a las normas que le son aplicables, si los controles son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad y si están operando de manera efectiva.”

B. Se modifican el apartado 4 y 5 del dictamen ejecutivo relativo al informe de auditoría de cumplimiento, quedando refundidos en un único apartado con la siguiente redacción:

4. Valoración y conclusiones

4.1.- Valoración y conclusiones por áreas del ejercicio auditado

*“De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por **(denominación completa de la entidad auditada)** durante al ejercicio 2018”*

Las conclusiones y valoraciones se realizarán de forma individualizada respecto de las siguientes áreas de trabajo:

- 4.1.1- Personal
- 4.1.2- Contratación
- 4.1.3- Encargos a medios propios personificados
- 4.1.4- Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio
- 4.1.5- Endeudamiento y otras operaciones de financiación

Tipos de valoración:

- **Valoración favorable:** (cuando el auditor no ha detectado incumplimientos significativos ni limitaciones en el área)

*“La gestión del área (área de trabajo al que se refiere la valoración) se ha realizado de forma razonable de **conformidad** con la normativa aplicable, no obstante se han detectado debilidades y deficiencias que se considera que no tienen la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada en este informe y que se exponen en las conclusiones siguientes”*

Conclusiones: (se indicará de forma breve y sucinta las debilidades y deficiencias más significativas)

- **Valoración desfavorable:** (cuando el auditor observa que se producen incumplimientos de la normativa significativos en cuantía, frecuencia, diversidad, importancia, etc.)

“La gestión del área (área de trabajo al que se refiere la valoración) no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado como debilidades, deficiencias e incumplimientos más significativos los que se exponen en las conclusiones siguientes.”

Conclusiones: (se indicará de forma breve y sucinta las debilidades, deficiencias e incumplimientos más significativos)



- **Valoración favorable con salvedades:** (cuando el auditor observa que hay limitaciones al alcance, errores o incumplimientos de la normativa suficientemente significativos como para ponerlos de manifiesto como salvedades, pero no tanto como para emitir una valoración desfavorable o denegar la valoración)

“La gestión del área (área de trabajo al que se refiere la valoración) se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante se han detectado debilidades, deficiencias e incumplimientos que se exponen en las conclusiones siguientes.”

Conclusiones: (se indicará de forma breve y sucinta las debilidades, deficiencias e incumplimientos más significativos)

- **Valoración denegada:** (cuando el auditor encuentra limitaciones al alcance tan significativas que no puede valorar si la entidad auditada cumple o incumple la normativa)

“La significación de las limitaciones al alcance señaladas en el apartado anterior impide valorar si la gestión del área (área de trabajo al que se refiere la valoración) se ajusta a la normativa aplicable.”

Conclusiones: (se indicará de forma breve y sucinta las limitaciones e incumplimientos más significativos)

4.2 Resolución de incidencias del ejercicio anterior.

5. Recomendaciones

5.1 Recomendaciones relativas al ejercicio auditado.

(Se propondrán las posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades, deficiencias e incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en las conclusiones, no pudiendo existir recomendación no soportada en una conclusión. Si fuera procedente, se propondrá a la entidad auditada que realice las actuaciones tendentes a la recuperación de cantidades indebidamente pagadas y no justificadas).

“A fin de la corrección de las debilidades, deficiencias o incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en el presente informe se recomienda la adopción de las siguientes medidas”:

Las recomendaciones se realizarán de forma individualizada respecto de las siguientes áreas de trabajo (no se abrirá un área de trabajo de recomendaciones si no se requiere):

- Personal
- Contratación
- Encargos a medios propios personificados
- Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio
- Endeudamiento y otras operaciones de financiación

5.2 Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.

EL VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS